

CONTRATO POR COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES, PARA LA ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: UN (01) MEDIDOR TRAFASICO (CON SU JUEGO DE CABLES TRIFÁSICO) Y UN (01) MICROHOMIMETRO DIGITAL, PARA SER USADOS EN LOS EQUIPOS DE SUBESTACIONES.

Contrato No.123/2019

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales CDEEE, en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y el Decreto No. 628-07, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, con RNC 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID**.

Y de la otra parte la **Sociedad INGENIERIA DEL CARIBE, (INDELCA), S. R. L.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Calle Las Llanuras No. 75, Suite B-5, Colinas del Seminario, Santo Domingo, Distrito Nacional, RNC No. 1-31-18508-8, y Registro de - Proveedores del Estado No. 45563, debidamente representada por el señor **ING. MIGUEL ALEJANDRO JUAN**, dominicano, mayor de

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios,

Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

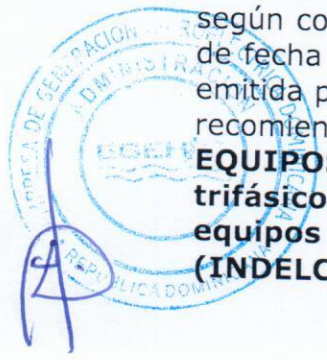
POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que en fecha nueve (09) del mes de enero de 2019, **LA EGEHID** convocó a través de los portales de la DGCP y la Institución, a empresas calificadas a presentar propuestas Técnica y Económica, para participar en Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2019-0001, PARA LA ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: UN (01) MEDIDOR TRAFASICO (con su juego de cables trifásico) y Un (01) Microhomimetro Digital, para ser usados en los Equipos de Subestaciones**, este concurso se realizó en Etapa Múltiples, en la cual las ofertas Técnicas y las ofertas Económicas se evalúan de manera separada.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de enero de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público y representantes de los oferentes participantes, procedió a la apertura de las propuestas técnicas (sobre A), para la **ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: UN (01) MEDIDOR TRAFASICO (con su juego de cables trifásico) y Un (01) Microhomimetro Digital, para ser usados en los equipos de Subestaciones**.

POR CUANTO: Que el día primero (1ro) del mes de marzo de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público, procedió a realizar la apertura de las propuestas económicas (sobre B), de las empresas habilitadas legalmente y técnicamente, para el referido concurso por Comparación de Precios de Bienes.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID**, según comunicación dirigida a la Administración de la **EGEHID** sin número, de fecha cinco (05) de marzo de 2019, tomando como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora de fecha 4 de marzo del 2019, en la que recomienda la adjudicación de la **ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: UN (01) MEDIDOR TRAFASICO (con su juego de cables trifásico) y Un (01) Microhomimetro Digital, para ser usados en los equipos de Subestaciones**, a la Empresa **INGENIERIA DEL CARIBE (INDELCA, S.R.L.)**, por tratarse de ser la oferta más conveniente a los



intereses institucionales y la misma cumple con todos los requisitos del concurso.

POR CUANTO: A que el día seis (06) del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), mediante la comunicación No. ADM/EGEHID-165-2019, LA EGEHID procedió a la notificación a **INGENIERIA DEL CARIBE S.R.L., (INDELCA)**, de la adjudicación para la **ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: UN (01) MEDIDOR TRAFASICO (con su juego de cables trifásico) y Un (01) Microhomimetro Digital, para ser usados en los equipos de Subestaciones**, por ser la suya conveniente para la Institución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bien: Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.

Contrato: El presente documento.

El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2019-0001**.

La Propuesta Técnica y Económica: La presentada por la Empresa **INGENIERIA DEL CARIBE S.R.L., INDELCA**, abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** el 17/01/2019, y que contiene la Cotización de fecha 17 de enero de 2019.

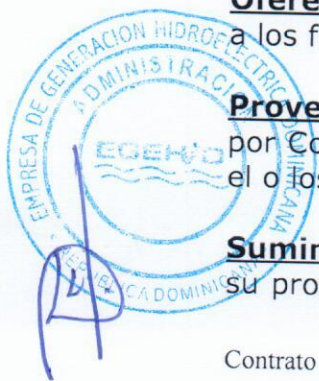
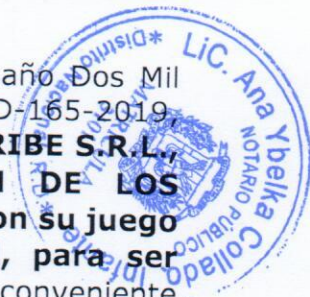
Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en un Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el o los productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: La entrega del Bien Adjudicado lo hará el Oferente conforme a su propuesta recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones.



de la **EGEHID** el 17 de enero de 2019, y que contiene la Cotización 17/01/2019.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2019-0001**.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la Empresa **INGENIERIA DEL CARIBE S.R.L., INDELCA**, recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** el 17 de enero 2019, y que contiene la Cotización de fecha 17/01/2019.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA EGEHID**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: UN (01) MEDIDOR TRAFASICO (con su juego de cables trifásico) y UN (01) MICROHOMIMETRO DIGITAL, para ser usados en los Equipos de Subestaciones.

PARRAFO I: Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2019-0001**.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, que no están establecidas en el presente contrato.

3.2. **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes requeridos por la **EGEHID**, en los Almacenes de la **EGEHID**, ubicados en Quita Sueño, Haina, Provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 30/100 (RD\$3,187,457.30)**.

4.2 **LA EGEHID** hará los desembolsos a **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 LA EGEHID dará al **PROVEEDOR** Un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON 46/100 (RD\$637,491.46)**, a la firma del presente contrato, contra entrega de Fianza de Anticipo.

5.2 Un segundo y último pago de correspondiente al ochenta por ciento (80%), contra entrega de los equipos en almacén de Quita Sueño y carta de aceptación.

PARRAFO: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **SIETE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$7,000.00)**, del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de ocho (08) semanas, contados a partir de la entrega del anticipo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

LA EGEHID podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.



ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 17 IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.



ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).



POR LA EGEHD

ING. DEMETRIO LLUBERES V.

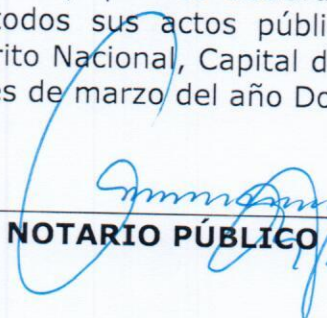
Administrador

POR EL PROVEEDOR

 **INGENIERÍA DEL CARIBE S.R.L.**

ING. MIGUEL ALEJANDRO JUAN

Yo, Gra y Celinda L., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 3701, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO E ING. MIGUEL ALEJANDRO JUAN**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).


NOTARIO PÚBLICO

